



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 023-2023-MDM

Marcavelica, 24 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2023, de fecha 24 de febrero del año 2023, como ÚNICO punto de agenda atendió la Propuesta de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Municipalidad Distrital de Marcavelica con la finalidad de obtener el financiamiento de recursos para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS-MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA" CUI 2196006, sustentada en el INFORME N° 102-2023-MDM/GDUI, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante INFORME N° 102-2023-MDM/GDUI, de fecha 20 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, concluye y recomienda: 1) Tomar como punto de agenda en SESION DE CONCEJO MUNICIPAL, la SUSCRIPCION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, con la finalidad de obtener el financiamiento de recursos para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS-MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA" CUI 2196006. 2) Se deberá considerar que los presentes trámites son de carácter de URGENCIA;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2023, de fecha 24 de febrero del año 2023, el Señor Alcalde, refiere ante el pleno que es de suma importancia que se le autorice a suscribir el convenio interinstitucional que permitirá que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS-MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA" CUI 2196006 por el monto de ejecución de la intervención (obra + supervisión) de S/ 5,366,046.27 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON 27/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 180 días, sea financiado, precisando que dicha obra es de gran impacto para la población del distrito. Asimismo, la